



VISTO:

“CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, PERIODO JULIO 2021-JULIO 2022”
Y;

CONSIDERANDO:

Que por la difícil situación económica financiera por la que atraviesa el Municipio, se recurre a la asistencia financiera del Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Que la administración pública municipal no cuenta con el total de los recursos financieros para afrontar gastos de remuneración neta mensual del personal municipal.

Que el gobierno de la provincia otorgara asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de Aportes Reintegrables con garantías de Recursos Coparticipables.

Que el Gobierno municipal haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 53, solicita autorización al Concejo Deliberante para adquirir un préstamo del Gobierno Provincial con garantía de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4º y Canon Extraordinario de Producción Ley 2615, artículo 7º.

Que el Gobierno Municipal adquiere el compromiso de asignar dicha asistencia financiera por parte de la provincia para cancelar los gastos comprendidos durante el periodo JULIO 2020-JULIO 2021.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO N°1: SE APRUEBA el **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, PERIODO JULIO 2021-JULIO 2022**, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia del Neuquén dicho convenio.

ARTÍCULO N°3: SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a tomar deuda con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco y con el alcance del acuerdo suscripto.


ARTÍCULO N°4: SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a afectar en pago de los Aportes Reintegrables que se obtuvieran en función del convenio suscripto, a los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4o Ley 2148, Artículo 7o Ley 2615 y Artículo 6o Ley 2495).

ARTICULO N° 5: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Especial N°2, 15 del de Julio del 2021, consta en Acta N°261.-


VERÓNICA LANDI
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




DARS. RICARDO
SUB ROGANTE
PRESIDENTE 1

**CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO
PERIODO: JULIO 2021 – JULIO 2022**

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Pons, DNI: 17.025.659 (en adelante **LA PROVINCIA**), por una parte, y el Municipio de Añelo, representado en este acto por el Intendente Sr. Milton Morales, DNI:28.982.096 (en adelante **EL MUNICIPIO**), por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias denominado "Consenso Fiscal" que fuera ratificado por las Leyes Provinciales 3090, 3178, 3228 y 3281, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción. Para ello convienen las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 2019 y 2020 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal**, así como **gastos por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios y el Sueldo Anual Complementario**, teniendo en cuenta la planta del personal y la cantidad de contratos en tales conceptos y subsidios existente al 30 de Junio de 2020.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

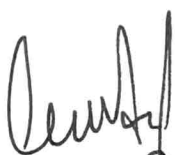
El monto mensual de los aportes será, como máximo, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal municipal (plantas permanente, temporal, política y contratos administrativos - considerando en ambos casos el costo de ART y seguro de vida -) y el gasto por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios, con la Coparticipación Neta (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) a percibir en idéntico mes, teniendo en cuenta además la recaudación propia municipal.

TERCERA: LA PROVINCIA podrá otorgar asistencia, de acuerdo a la **disponibilidad financiera del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes, deuda con proveedores y gastos de capital** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) previa solicitud y aprobación de la misma por parte de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales.

CUARTA: Habiéndose advertido que la Cláusula Tercera del Noveno y Décimo Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia y los Municipios (períodos julio de 2016 - febrero de 2017 y marzo de 2017 - marzo de 2018 respectivamente), que establece que los aportes reintegrables que otorgue la Provincia al Municipio para cubrir otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario devengarán un interés anual del diez por ciento (10%) capitalizables




Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO


DRA RICARDO
PRESIDENTE
SUB ROGANTE

desde la fecha de su desembolso, omite establecer la fecha hasta la cual se devengaría el interés aludido, por lo cual se estima conveniente dejar aclarado que dicho interés se devengará hasta la fecha del último desembolso de cada Convenio.

QUINTA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495).

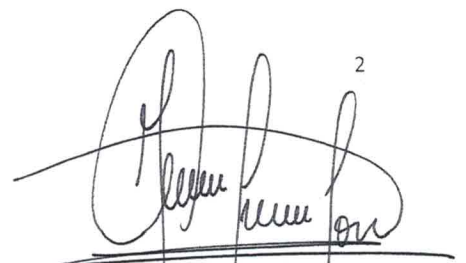
SEXTA: Será condición para el desembolso de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** dé cumplimiento a los siguientes puntos:


1. Cargar mensualmente antes del día 28 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del Ministerio de Economía e Infraestructura (<https://www.economianqn.gob.ar/municipios>)
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Enviar mensualmente, antes del día 28 de cada mes, la siguiente información:
 - 3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal del mes en curso, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
 - 3.2. Detalle de la planta del personal y gasto salarial neto mensual, gastos por contratos, planes y subsidios del mes en curso, y comparativo con meses anteriores, de acuerdo a la Planilla II adjunta.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Revisar anualmente la ordenanza tarifaria, en especial en lo que respecta al monto de los principales tributos municipales: impuesto automotor, derecho de inspección seguridad e higiene, la tasa retributiva de servicios inmobiliario y las tasas por la prestación de servicios esenciales (provisión de agua potable y servicio de saneamiento entre otros).
2. Elaborar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos y Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022.
3. Elevar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, antes del 31 de julio de cada año, las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos de los ejercicios 2020 y 2021.
4. Firmar convenios complementarios y específicos con la Dirección Provincial de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, ambas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
5. Bancarizar el cobro de todos los tributos municipales y el de pagos de los subsidios municipales.
6. Evaluar la contratación y la utilización de los servicios de recaudación y medios de pago que pone a disposición el BPN S.A. para mejorar los índices de recaudación de tributos, los cuales estarán bonificados en un 100% en sus costos durante los primeros 12 meses de acuerdo a la oferta de dicha institución financiera.
7. Solicitar cotización para los seguros de ART, patrimoniales y todo otro que sea ofrecido por el BPN S.A. y cuya cobertura resulte necesaria -ya sea por imposición legal o por la naturaleza de los bienes-, siempre que los mismos sean de igual o menor valor que los que posean actualmente.




Morales Milton Gesa.
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO


JARRAS. RICARDO
PRESIDENTE
SUB ROGANTE

8. Evaluar la suscripción de Convenios de Complementación de Servicios con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -a través de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios-, en los cuales se establece que los Registros Seccionales actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos y procederán a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción.
9. No otorgar incrementos salariales que superen en porcentaje la variación de la coparticipación municipal proyectada, salvo que los mismos sean respaldados con recursos propios. Asimismo, los incrementos salariales locales no podrán superar en ningún caso los fijados para la Administración Pública Provincial.

OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete con EL MUNICIPIO a:

- Suministrar la actualización de la proyección de las estimaciones de las transferencias automáticas a municipios 2021/2022.-
- Poner a disposición el programa de Asistencia Tecnológica, a través del cual se provee el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) comprendido por los módulos de Administración Financiera (AFI), Administración Tributaria (RENTAS) y Administración de Recursos Humanos (RRHH).
- Capacitar y colaborar en temas relacionados con las finanzas públicas municipales.
- Mantener actualizada la publicación de la tabla de valuación de automotores suministrada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA).
- Poner a disposición la valuación fiscal de los inmuebles a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
- Poner a disposición la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por municipio para la correspondiente determinación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene.


NOVENA: LA PROVINCIA podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y/o una mejora en el resultado económico del presupuesto municipal, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

DÉCIMA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada con el veinticinco por ciento (25%) del incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), del Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley Provincial 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º Ley 2495), que se produzca en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma que evaluará el presente Convenio en el Boletín Oficial. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.

DECIMA PRIMERA: Los Aportes No Reintegrables que se generen en virtud de la aplicación de la Cláusula Novena del presente Convenio podrán ser tomados a cuenta por **LA PROVINCIA** en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto, realice **EL MUNICIPIO** contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismo dependiente de éste.



Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO



JARA RICARDO
PRESIDENTE
SUBROGANTE

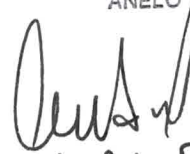
DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia durante los **meses de Julio de 2021 a Julio de 2022** inclusive.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los días del mes de Julio de 2021.-



Morales Milton Cesar
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO



RICARDO
PRESIDENTE
SUB ROGANTE

PLANILLA I. Recaudación Municipal.

PLANILLA I
 MUNICIPIO:
 RECAUDACION MUNICIPAL
 Responsable de la información: Tel: E mail:

CONCEPTO	AÑO 2019												TOTAL 2019
	Enero 2019	Febrero 2019	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019	Septiembre 2019	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitacion comercio e Industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion por Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													

CONCEPTO	AÑO 2020												TOTAL 2020
	Enero 2020	Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020	Junio 2020	Julio 2020	Agosto 2020	Septiembre 2020	Octubre 2020	Noviembre 2020	Diciembre 2020	
Impuesto Automotor													
Servicios Retributivos													
Habilitacion comercio e Industria													
Inspeccion, Seguridad e Higiene													
Derechos de Oficina													
Contribucion por Mejoras													
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													
Otros.....(especificar)													
TOTALES													

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
MORALES MILTON CESAR
 INTENDENTE MUNICIPAL
 AÑELO

[Handwritten signature]
JARA RICARDO
 PRESIDENTE
 SUB ROGANTE

PLANILLA II. Evolución de la Remuneración Neta del Personal Municipal.

PLANILLA II

MUNICIPIO:

DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL

Responsable de la información: Tel: E mail:

PERSONAL DE PLANTA POLITICA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020
TOTAL								

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020
TOTAL								

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020
TOTAL								

PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020
TOTAL								

PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020
TOTAL								

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACION Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020
TOTAL								

PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA MAYO 2020	REMUNERACION NETA JUNIO 2020	REMUNERACION NETA PRIMERA CUOTA 2019	REMUNERACION NETA JULIO 2020	REMUNERACION NETA AGOSTO 2020
TOTAL								

REMUNERACION NETA TOTAL	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
(COSTO ART	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
SEGUROS DE VIDA	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
Otros conceptos	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....
TOTAL REMUNERACION NETA + SEGURO + ART	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....	\$.....

Total personal								
PERSONAL DE PLANTA POLITICA								
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE								
PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA								
PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS								
PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO								
PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACION Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES								
PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)								

VERONICA LANDI
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANELO - NQN



Morales Milton Cesa
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO



José Ricardo
PRESIDENTE
SUB ROGANTE
JOSÉ RICARDO